



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Archivo,
Biblioteca y Documentación
Artxibo, Liburutegi eta
Dokumentazio Zerbitzua

DOCUMENTACIÓN

NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)

I. NORMAS DE LAS CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

(Anexo actualizado del 1 al 31 de enero 2021)

D-3-2020

Febrero 2021

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| I.- NAVARRA | |
| 1. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 18 de enero de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra..... | 1 |
| II.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS | |
| 1.- <u>Baleares</u> Acord de la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlamentde les Illes Balears de declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis..... | 3 |
| 2.- <u>Canarias</u> Interpretación de los artículos 82 y 92 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.ª... | 5 |
| 3.- <u>Cantabria</u> Modificación del Acuerdo para la reincorporación a la actividad presencial de los funcionarios del Parlamento de Cantabria que prestan servicios en actividades de baja probabilidad de exposición al riesgo de contagio del Covid-19..... | 7 |
| 4.- <u>Cataluña</u> Horari d'obertura del Parlament, horari del Registre General i prestació de serveis presencials a l'edifici del Palau del Parlament..... | 8 |
| Delegació de vot en el període entre legislatures..... | 9 |
| 5.- <u>La Rioja</u> Plan Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19..... | 10 |
| Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitariaocasionada por la COVID-19.... | 15 |
| 6.- <u>Comunidad Valenciana</u> Acuerdo 1.201/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 26 de enero de 2021, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual..... | 18 |

mayoría sus miembros En el caso de personas o entidades privadas, se deberá consultar con las mismas su disposición a aceptar la comparecencia y la publicidad o no durante su intervención. Estas sesiones se desarrollarán bajo la dirección del presidente o presidenta de la Ponencia, quien, tras la intervención del proponente de la convocatoria, dará la palabra al compareciente para que exponga la información sobre la materia solicitada por un tiempo máximo de treinta minutos, interviniendo luego los miembros de la Ponencia para preguntar o fijar su posición por un tiempo máximo de diez minutos, finalizando la reunión con la respuesta del compareciente por un tiempo máximo de diez minutos. A petición de alguno de los intervinientes, el Presidente o Presidenta podrá abrir un nuevo turno de preguntas u observacio-

nes, para cuya formulación dispondrán de cinco minutos.

Séptima.- La Ponencia establecerá el plan de trabajo con las audiencias y actividades que estime necesarias para la buena marcha de sus trabajos. Dicho Plan será comunicado a la Mesa de la Cámara.

Octava.- La Ponencia desarrollará sus funciones hasta la finalización del trabajo encomendado que deberá concluir el día 8 de enero de 2022.

Novena.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra“.

Pamplona, 11 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Prórroga del Acuerdo de la Mesa de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Desde octubre del año 2020 se vienen adoptando sucesivos acuerdos para modificar temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del covid-19. La situación persiste por lo que parece aconsejable seguir prorrogando dichas medidas de prevención en el ámbito parlamentario, si bien en esta ocasión se propone no establecer una duración determinada, sin perjuicio de que puedan modificarse o dejarse sin efecto, en función de la evolución de la pandemia en la Comunidad Foral.

Del mismo modo conviene contemplar dentro del Plan de Contingencia el acuerdo adoptado el 14 de enero de 2021 por la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, por el que se autoriza la alternancia de los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

Por consiguiente, SE ACUERDA:

1.º Prorrogar el Acuerdo de la Mesa de fecha 21 de diciembre de 2020 por el que se modifica temporalmente el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.

2.º Modificar del citado Acuerdo el apartado segundo en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo. Celebración de las sesiones presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia).

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente o con carácter mixto, se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones.

La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando se celebren de manera presencial o mixta deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad de metro y medio entre personas.

3. A las sesiones de Pleno asistirán presencialmente la Presidenta del Gobierno de Navarra,

los dos Vicepresidentes y el Consejero o Consejera competente de las iniciativas incluidas en el orden del día durante su

tramitación, los cinco miembros de la Mesa del Parlamento, la Letrada Mayor y el letrado o letrada que le acompañe y 23 Parlamentarios conforme a la designación que realicen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación de Parlamentarios distribuidos del siguiente modo en proporción a su importancia numérica:

- G.P. Navarra Suma: 9
- G.P. Partido Socialista de Navarra: 5
- G.P. Geroa Bai: 4
- G.P. EH Bildu Nafarroa: 3
- A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1
- G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

Los miembros del Gobierno asistirán de manera presencial, o telemática si así lo justifican, rotando su presencia en el salón de plenos de la Cámara cuando se sustancie el asunto de su competencia. Dicha asistencia no afectará al número de Parlamentarios que asistan de forma presencial.

Los miembros de la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra podrán alternarse durante la misma sesión plenaria, con el fin de intervenir en iniciativas de las que son proponentes.

La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

4. A las sesiones de Comisiones, cuando se celebren en el Salón de Plenos, asistirán presencialmente todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes. No obstante los parlamentarios y parlamentarias forales podrán intervenir por videoconferencia cuando se celebren con carácter mixto. De igual

modo, excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

5. En las sesiones de Comisiones que se celebren en las Salas de Comisiones asistirán el Presidente o Presidenta de la Comisión o quien le sustituya en sus funciones, un parlamentario o parlamentaria en representación de cada Grupo Parlamentario y de la Agrupación Parlamentaria, el letrado o letrada que les asista y el Consejero o la Consejera compareciente con un máximo de un acompañante. La participación del resto de miembros se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir. Excepcionalmente y previa solicitud a la Presidencia de la Comisión, podrán intervenir por videoconferencia los Consejeros y Consejeras o sus acompañantes. En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

6. Las sesiones convocadas de forma mixta, se celebrarán en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra y con las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra (BOPN número 51, de 11 de mayo de 2020). En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un Parlamentario o Parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.”

3.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine, pudiendo, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica, cuando así se acuerde.

4.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ordre de Publicació

C)

Acord de la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears de declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis.

La Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears, en sengles sessions de dia 21 de gener de 2021, adopten, per unanimitat dels membres presents, l'acord següent de declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis:

Ateses les circumstàncies actuals de crisi sanitària provocada per la COVID-19, la pròrroga de la declaració de l'estat d'alarma fins a dia 9 de maig de 2021 i l'aprovació de la Reforma del Reglament del Parlament de les Illes Balears, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, a proposta del president, declara, per unanimitat dels membres presents, que es produeixen circumstàncies d'àmbit general de caràcter greu i extraordinari que impedeixen la participació presencial dels diputats i les diputades que integren els òrgans del Parlament com la restricció de la mobilitat causada per l'aïllament personal i la quarantena a causa de la COVID-19, i, en conseqüència, que en són d'aplicació les mesures excepcionals contingudes al títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

Aquest acord produeix efectes immediats i les mesures que s'hi contenen tenen una vigència fins dia 4 de febrer de 2021.

*Palma, a 21 de gener de 2021
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet*

Ordre de Publicació

D)

Acords de la Mesa del Parlament de les Illes Balears en relació a la concreció de mesures excepcionals un cop declarada l'existència de circumstàncies que justifiquen l'aplicació del títol Vbis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 21 de gener de 2021, adopta, per unanimitat dels membres presents, els acords següents en relació a la concreció de mesures excepcionals un cop declarada l'existència de circumstàncies que justifiquen l'aplicació del títol Vbis del Reglament del Parlament de les Illes Balears:

Concreció de mesures excepcionals en relació amb la participació virtual, la concreció de les videoconferències permeses i els requisits tècnics necessaris per a la seva realització i el consentiment de la persona participant virtual en el supòsit d'incidències tècniques a les sessions

La recent aprovació d'un nou títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears preveu determinades normes de

funcionament en circumstàncies excepcionals i, una vegada la Mesa i la Junta de Portaveus han declarat l'existència de circumstàncies que ho justifiquen, la Mesa ha de concretar diversos aspectes de caràcter funcional i operatiu. De la lectura del capítol II, "De les mesures excepcionals", i, en concret, dels articles 122 *duodecies*, *quattordecies* i *quindecies*, es desprèn que la Mesa ha de determinar el contingut de la sol·licitud de participació virtual, la concreció de les videoconferències permeses i els requisits tècnics necessaris per a la seva realització, així com el consentiment de la persona participant virtual en el supòsit d'incidències tècniques a les sessions.

Així, la Mesa de la cambra, en sessió de dia 21 de gener de 2021, adopta, per unanimitat dels membres presents, els acords següents:

1. Es delega en el president, ex article 122 *duodecies*, la decisió de l'aplicació de les mesures excepcionals per la impossibilitat de participar presencialment a les sessions de qualsevol òrgan del Parlament, sempre que s'acompleixin els requisits prevists al títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

2. Les mesures excepcionals suposen la participació mitjançant el sistema de videoconferència del diputat o la diputada, el membre del govern o la resta d'oradors afectats en els òrgans del Parlament i també en les meses de les comissions, sempre que, amb l'acompliment dels requisits prevists en el títol V bis del Reglament de la cambra, se sol·liciti amb una antelació suficient que permeti assegurar-ne la participació. Així mateix, les persones participants per videoconferència estaran en disposició, una hora abans de la sessió, per tal de dur a terme les comprovacions tècniques per a la connexió.

3. Els requisits tècnics per a la realització de la videoconferència permesa són els determinats a l'[annex adjunt](#).

4. La sol·licitud a què es refereix l'apartat 2 anterior es farà a través d'un correu electrònic adreçat a videoconferencia@parlamentib.es, amb una antelació suficient, que contengui fonamentalment les raons de la impossibilitat de participar presencialment i altres aspectes com la identificació i la seva previsible durada, així com el mitjà que permeti atorgar el consentiment per continuar la sessió en el supòsit de la incidència tècnica prevista a l'article 122 *quindecies* del reglament esmentat. Es facilitarà un model en el qual han de constar les dades següents:

“ Sol·licitud de participació virtual

- Diputat o diputada/membre del govern/orador o oradora:
- Durada:
- Raons que impedeixen la participació presencial:
- Mitjà que permeti atorgar el consentiment en cas d'incidència tècnica:
 - Telèfon:
 - Correu electrònic:

Mesa del PIB”

5. Una vegada atorgada l'autorització, la persona afectada la trametrà als serveis de la cambra (a la mateixa adreça de correu

electrònic ja esmentada) amb una antelació suficient a la sessió en què hagi de participar.

6. La persona autoritzada està obligada a comunicar (a la mateixa adreça de correu electrònic ja esmentada) qualsevol alteració de les circumstàncies que han justificat l'atorgament de la participació a les sessions mitjançant la videoconferència.

7. Tots aquells acords de la Mesa i/o de la Junta de Portaveu que s'hagin adoptat per adequar totes les activitats i els serveis en el si del Parlament de les Illes Balears a les circumstàncies derivades de la pandèmia ocasionada per la COVID-19 resten vigents mentre no contradiguin el previst al títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

*Palma, a 21 de gener de 2021
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet*

Annex Servei de videoconferència del Parlament de les Illes Balears

Les videoconferències del Parlament es realitzaran de la següent manera:

Videoconferències a la Sala de Plens (sessions plenàries i comissions)

Les videoconferències a la Sala de Plens es faran per Cisco Webex.

Cal tenir el programa instal·lat. S'enviarà un enllaç al diputat al correu del Parlament i en pitjar sobre l'enllaç podran obrir o instal·lar el programa. En entrar a la sessió demanarà nom i correu electrònic i el diputat quedarà a una sala d'espera virtual fins que l'administrador de la sessió li permeti entrar.

Videoconferències a altres sales (Mesa i Junta de Portaveus a la Sala d'Actes; altres sessions a la Sala Maura)

Aquestes sessions es faran per Microsoft Teams.

Cal tenir instal·lada l'aplicació i entrar a l'aplicació amb l'usuari del Parlament.

Els requisits per a la connexió són:

- Tenir instal·lat el programa Cisco Webex i/o Microsoft Teams segons si la videoconferència es fa a la Sala de Plens o a una altra sala.
- Tenir l'usuari del Parlament actiu.
- Connexió a Internet estable amb almenys 3 MB de pujada i baixada disponibles (es recomana aturar o desactivar la connexió d'altres dispositius que puguin estar compartint la connexió a Internet).
- Bona connexió amb el *router* domèstic. Si aquesta és Wifi, com més enfora del *router* ens situem pitjor serà la connexió. És preferible utilitzar connexió per cable.
- Ordinador o dispositiu amb càmera i micròfon lliure de virus i actualitzat. És important que l'hora i la zona horària del dispositiu sigui la correcta. El dispositiu haurà de tenir espai en disc i memòria suficients per poder establir una videoconferència.

- Apagar el micròfon quan no hem d'intervenir per tal d'evitar renous i acoblaments.
- Ubicar-se en un lloc silenciós i amb condicions suficients de llum. Evitar contrallums.
- No estar en moviment.

Si durant les videoconferències es tenen problemes de connexió es pot contactar amb Audiovisuals del Parlament de la següent manera:

- A través de la centraleta del Parlament (971 228281) demanant per Audiovisuals (extensió 114).
- A través dels mòbils dels tècnics d'audiovisuals: 661 624 191 (Joan Carles Mas) i 661 624 192 (Eusebi Fuster).

Per realitzar les proves de connexió prèvies cal posar-se en contacte amb el departament d'Informàtica amb una antelació mínima d'una hora abans de l'inici de la sessió.

Si és la primera vegada que s'intervé per videoconferència o s'ha canviat el dispositiu o els elements de connexió (router, contracte amb operadora) és aconsellable contactar amb el departament d'informàtica almenys un dia abans de la sessió.

Aquesta informació pot variar en funció de l'evolució tecnològica de la infraestructura del sistema de videoconferències del Parlament i de circumstàncies tècniques i de seguretat que recomanin un canvi en el model de prestació del servei.



X legislatura

Año 2021

**Parlamento
de Canarias**

Número 55

4 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0001 Interpretación de los artículos 82 y 92 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a.

Página 1

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

EN TRÁMITE

10L/IR-0001 *Interpretación de los artículos 82 y 92 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de enero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

3.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

3.1.- Interpretación de los artículos 82 y 92 del Reglamento del Parlamento de Canarias, al amparo de la facultad prevista en el artículo 32.1.7.^a.

El Tribunal Constitucional considera constitucionalmente válidas las normas, acuerdos o resoluciones presidenciales encaminadas a suplir o interpretar el Reglamento, aunque sin desarrollarlo ni especificarlo al ser ello competencia del Pleno del Parlamento por mayoría absoluta, siendo admisible únicamente la función interpretativa o supletoria de lagunas jurídicas cuando tiene alcance general y abstracto, sin trato desigual ni discriminatorio *ad personam*, puesto que los actos de las mesas de las cámaras dictados *ad casum* y los que se aplican exclusivamente a algunos parlamentarios cuando introducen un nuevo criterio de determinación una vez iniciada la legislatura resultan discriminatorios (entre otras, STC 119/1990, de 21 de junio [RTC 1990, 119], F. 6); STC 44/1995, de 13 de febrero [RTC 1995, 44], F.5); o cuando alteran las normas y prácticas que hasta ese momento venían operando (STC 141/2007 [RTC 2007,141], F.5).

Considerando que pudiera razonadamente entenderse la existencia de una duda interpretativa en la aplicación del Reglamento del Parlamento de Canarias, en cuanto no se contempla expresamente en la regulación de su artículo 82.2, párrafo segundo, la posibilidad de que los miembros de la Cámara puedan participar y votar en las sesiones de los órganos funcionales (pleno y comisiones) mediante sistemas telemáticos desde fuera de la sede del Parlamento en determinados supuestos que sí están previstos en el artículo 92.6 del Reglamento, en concreto en los casos de enfermedad grave o riesgo durante el embarazo; teniendo en cuenta que procede la interpretación más favorable al *ius in officium* constitucionalmente consagrado en el artículo 23.3 de la Constitución española; y tomando en consideración que la interpretación o integración mediante la aplicación analógica que se adopte ha de ser lo más flexible posible a los efectos de no provocar situaciones de desigualdad, pues la Constitución española veta

la privación o perturbación al representante político de la práctica de su cargo introduciendo medidas que puedan colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otros (SSTC 10/1983 [RTC 1983, 10]; 32/1985, de 6 de marzo [RTC 1985, 32], F.3; 227/2004, de 29 de noviembre [RTC 2004, 227], F.2); (STC 141/2007, de 18 de junio [RTC 2007, 141], F.5); toda vez que el tratamiento diferenciado injustificado del diputado o diputada contraviene el artículo 23.2 de la Constitución española; y a la vista de recientes dificultades para la asistencia presencial de los miembros de la Cámara condicionadas, entre otras circunstancias, por la limitación de desplazamiento durante la pandemia de la COVID-19, y por razones médicas debidamente justificadas, referidas a los supuestos de enfermedad grave o situación de riesgo durante el embarazo, que estando contempladas en el artículo 92.6 del RPC no están expresamente previstas en la regulación actual del artículo 82.2 párrafo segundo; considerándose necesaria su extensión.

Visto lo anterior, la Mesa, recabado el parecer favorable, unánimemente expresado, de la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 26 de enero de 2021, y oído el parecer de la Secretaría General del Parlamento, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 32.1.7.^a del Reglamento del Parlamento de Canarias, acuerda:

Primero.- Extender la autorización, por aplicación analógica y previa justificación, a los supuestos de enfermedad grave o riesgo durante el embarazo, y siempre que ello impida o dificulte gravemente la presencia física del miembro de la Cámara, no integrante del Gobierno de Canarias, en la correspondiente sesión, tanto para la posibilidad de participación telemática (por videoconferencia o similar) prevista por el artículo 82.2 inciso segundo del Reglamento del Parlamento de Canarias, como de votación no presencial durante el transcurso de la sesión por los sistemas de videoconferencia o audioconferencia a que se refiere el artículo 92.9 del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Segundo.- Establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de asistencia y votación telemática a que se refiere el apartado anterior, consistente en la presentación de escrito dirigido a la Mesa de la Cámara con la solicitud suscrita por el diputado o diputada solicitante que deberá contener la sesión o sesiones de las que se pide autorización y deberá ir acompañada de la acreditación médica, o declaración responsable del miembro de la Cámara solicitante, para los casos en que por la perentoriedad de los plazos no se pueda aportar en dicho acto la certificación médica requerida, la cual no exime del deber de presentar dicha certificación con posterioridad, procediéndose a anular dicha autorización para las sesiones siguientes, si no se ha cumplimentado el trámite.

El escrito de solicitud deberá presentarse con la antelación suficiente y, en todo caso, con al menos 48 horas antes del inicio de la sesión de que se trate, debiendo la Mesa resolver lo que corresponda a la mayor brevedad posible.

Tercero.- Reconocer a los miembros de la Cámara a los que sea de aplicación el presente acuerdo el derecho a percibir las indemnizaciones equiparadas a las correspondientes a los miembros de la Cámara por la circunscripción de Tenerife, independientemente del lugar desde el que se conecten y sin necesidad de desplazamiento a institución pública para la asistencia a dichas sesiones.

Cuarto.- Fijar la entrada en vigor del presente acuerdo desde el día de su adopción.

Quinto.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* para general conocimiento.

Sexto.- Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios; asimismo se comunicará al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, al Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, y a Intervención, a los efectos procedentes.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

**8. INFORMACIÓN.****8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA QUE PRESTAN SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19. [10L/8100-0004]

Aprobación por la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 29 de diciembre de 2020, ha aprobado la modificación del Acuerdo para la reincorporación a la actividad presencial de los funcionarios del Parlamento de Cantabria que prestan servicios en actividades de baja probabilidad de exposición al riesgo de contagio del Covid-19, aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, según el texto que se inserta a continuación:

«Tras diversas deliberaciones de los miembros de la Mesa-Comisión de Gobierno SE ACUERDA la supresión del artículo 5.4 del *Acuerdo para la reincorporación a la actividad presencial de los funcionarios del Parlamento de Cantabria, que prestan servicios en actividades de baja probabilidad de exposición de contagio de la Covid-19.*»

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de enero de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Horari d'obertura del Parlament, horari del Registre General i prestació de serveis presencials a l'edifici del Palau del Parlament

395-00392/12

ACORD

Mesa de la Diputació Permanent, 13.01.2021

De conformitat amb les resolucions emeses pel Departament de Salut que han incorporat mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de Covid-19, la Mesa del Parlament, en les sessions del 20 d'octubre, del 3, el 17 i el 24 de novembre i del 9 de desembre de 2020, va adoptar diversos acords amb relació a l'horari del Parlament, l'horari del Registre General i la prestació de serveis presencials a l'edifici del Palau del Parlament, que han permès l'adaptació del funcionament de la institució a les circumstàncies de cada moment.

Davant el finiment dels terminis de vigència de les mesures adoptades en les sessions esmentades, d'acord amb l'evolució de la situació sanitària i atesa la dissolució de la legislatura, la Mesa de la Diputació Permanent considera pertinent prorrogar algunes de les mesures adoptades i incorporar-ne de noves amb relació a l'horari d'obertura del Palau del Parlament i la prestació dels serveis, sense afectació de la jornada laboral setmanal del personal al servei de l'Administració parlamentària.

Per això, fent ús de les competències que li atribueixen els Estatuts del règim i el govern interiors del Parlament de Catalunya, la Mesa de la Diputació Permanent del Parlament

Acorda:

Primer. Determinar que, en atenció a les mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de Covid-19 actualment vigents, l'horari d'obertura del Palau del Parlament, des del 18 de gener fins al 31 de gener, sigui el següent, sens perjudici de l'eventual allargament de l'horari pel desenvolupament de l'activitat de la Diputació Permanent:

| | |
|--------------------------------|---|
| Horari d'obertura de l'edifici | De dilluns a dijous, de 8 a 18 hores; divendres, de 8 a 15 hores. |
|--------------------------------|---|

Segon. Establir que, fins a l'endemà del dia de celebració de les eleccions al Parlament de Catalunya, l'horari de presentació de documentació al Registre General del Parlament sigui, de dilluns a divendres, de 9 a 14 hores.

Tercer. Mantenir les directrius de teletreball i les mesures de flexibilitat horària aprovades per la Mesa del Parlament el 3 de novembre de 2020 (BOPC 721/12, del 4 de novembre de 2020).

Quart. Determinar que el servei del bar restaurant s'adapti a aquests horaris, respectant les directrius i regles específiques de l'àmbit de l'hostaleria per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de Covid-19.

Palau del Parlament, 13 de gener de 2021

La secretària primera, Gemma Geis i Carreras; el president, Roger Torrent i Ramió

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Delegació de vot en el període entre legislatures

395-00394/12

ACORD

Mesa de la Diputació Permanent, 20.01.2021

La Mesa de la Diputació Permanent, en la sessió tinguda el dia 20 de gener de 2021, d'acord amb els articles 74.3, 76.5 i 95.2 del Reglament del Parlament de Catalunya, i en virtut de les facultats atribuïdes a la Mesa per a establir els criteris generals per a delimitar els supòsits en què es permet la delegació de vot, ha acordat, amb vista a les sessions de la Diputació Permanent que tinguin lloc durant l'actual període entre legislatures, ampliar els supòsits per a la delegació de vot, en el sentit que els supòsits que ja són regulats (baixa per paternitat o maternitat, hospitalització, malaltia greu o incapacitat perllongada) poden incorporar qualsevol altra situació derivada de la crisi sanitària provocada per la Covid-19 que impedeixi, amb la deguda justificació, l'assistència presencial a les sessions d'aquest òrgans.

La Mesa, en admetre a tràmit una sol·licitud de delegació de vot a l'empara de l'acord present, ha d'establir el procediment per a exercir el vot delegat, amb inclusió del vot telemàtic en cas que l'impediment afecti un grup o subgrup parlamentari integrat per un sol membre o en cas que afecti tots els diputats d'un grup parlamentari format per més d'un membre. Així mateix, s'acorda la publicació d'aquest acord al BOPC.

Palau del Parlament, 20 de gener de 2021

La secretària primera, Gemma Geis i Carreras; el president, Roger Torrent i Ramió

Resolució de la presidència del Parlament per la qual es fa pública la renúncia de Miriam Porté Solano a la condició de membre del Plenari del Consell Nacional de la Cultura i de les Arts

COMUNICACIÓ

Presidència del Parlament

Faig constar que, en data del 31 de desembre de 2020, Miriam Porté Solano va renunciar a la condició de membre del Plenari del Consell Nacional de la Cultura i de les Arts, càrrec per al qual va ésser elegida pel Parlament en la sessió plenària tinguda el 10 de juliol de 2019, d'acord amb l'article 6 de la Llei 6/2008, del 13 de maig, del Consell Nacional de la Cultura i de les Arts.

Palau del Parlament, 21 de gener de 2021

El president, Roger Torrent i Ramió



SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0013. Plan Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19.

1160

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2021, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

10L/AOCA-0013. Plan Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19.

Acuerdo:

Mediante Decreto de la Presidenta 3/2021, de 20 de enero, se actualizan las medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dada la situación sanitaria, que ha llevado a la actualización de nuevas medidas, es necesario aprobar una actualización del Plan de Contingencia de la Cámara en relación con el citado SARS-CoV-2.

En consecuencia, en ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 28 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, en su reunión del día 26 de enero de 2021, aprueba el siguiente Plan de Contingencia:

1. Vigencia.

Las medidas contenidas en este Plan de Contingencia y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

No se entiende, por lo tanto, como un escenario estable y no tendrán efectos posteriores ni la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2. Modalidades de trabajo.

2.1. Modalidad presencial de prestación del servicio.

La modalidad presencial de prestación del servicio es aquella consistente en la prestación de servicios en la sede del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con el vigente acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre jornada.

Sin perjuicio de ello y para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se establece lo siguiente:

Se deberán establecer turnos con carácter rotatorio, del cincuenta por ciento del personal adscrito a cada servicio, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad para la salud del personal del Parlamento de La Rioja. La distribución de turnos será establecida por cinco días cada turno.

Quedan excluidos del régimen de turnos de trabajo establecidos en el presente apartado, el personal vulnerable para COVID-19 previsto en el apartado 2.4.

Con el fin de realizar un seguimiento de posibles incidencias por infección de COVID-19 entre el personal integrante de cada turno de trabajo, se mantendrán estables los grupos de empleados y empleadas que compongan cada turno de trabajo, en la medida de lo posible, evitando la interacción entre distintos grupos.

La modalidad presencial se compaginará con la prestación del trabajo en una modalidad no presencial, en los términos previstos en el apartado siguiente.

2.2. Modalidad no presencial de prestación del servicio.

Se entiende por modalidad no presencial la prestación de servicios sin presencia física en el Parlamento de La Rioja, que se deberá compaginar con una modalidad presencial dentro de los turnos de trabajo establecidos en atención a lo previsto en el apartado anterior.

La prestación de servicios en modalidad no presencial se articulará, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios.

Para ello, el personal deberá contar, en todo caso, con los medios técnicos y materiales suficientes para su prestación efectiva. En caso contrario el Parlamento de La Rioja procurará dotar temporalmente a dicho personal de los medios citados.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal que no cuente con los medios tecnológicos imprescindibles para realizar esta modalidad de trabajo deberá de comunicarlo al Servicio de Asuntos Económicos y Personal.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de estas con modalidades presenciales, no supondrá menoscabo de la jornada y horario del personal del Parlamento de La Rioja, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

2.3. Modalidad para los distintos puestos de trabajo.

El Cuerpo de Letrados, los jefes de Servicio y el personal del Cuerpo de Ujieres realizarán su jornada de trabajo en modalidad presencial.

El resto del personal realizará su jornada con carácter rotatorio de conformidad con lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2 anteriores.

Sin perjuicio de ello, en el Servicio de Sistemas de Información y Archivo se establece un turno rotatorio de cinco días entre las dos técnicas adscritas al mismo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la atención a las sesiones de órganos parlamentarios que tengan lugar en la sede del Parlamento deberá realizarse en modalidad presencial.

2.4. Personal vulnerable para COVID-19.

El personal perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19 deberán prestar sus servicios, prioritariamente, en la modalidad no presencial.

En el momento actual, se definen como grupos vulnerables para COVID-19:

a) Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica. Si su situación clínica no está controlada.

b) Inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad (IMC-40).

c) Mayores de 60 años con patologías no controladas.

d) Embarazadas. Deben ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que evaluará su riesgo.

3. El personal que preste sus servicios en modalidades no presenciales tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

4. Los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables para COVID-19, o con situaciones familiares especiales debidamente justificadas, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En cualquier caso, esta opción de teletrabajo requerirá solicitud fundamentada documentalmente y autorización del letrado mayor.

Cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de las medidas contempladas en el presente apartado, solo podrá acogerse a estas uno de ellos. Asimismo, para acogerse a estas medidas será necesario que el otro progenitor no sea beneficiario de medidas similares en otra Administración o en otro ámbito laboral.

5. Lo dispuesto en este apartado podrá ser modificado puntualmente por necesidades del servicio apreciadas motivadamente por el letrado mayor.

3. Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

En el supuesto de que algún trabajador de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente al Servicio de Asuntos Económicos y Personal y, en su caso, se adoptarán las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, corresponde a los Servicios de Salud Pública la evaluación del riesgo del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), así como corresponde al Servicio Riojano de Salud determinar que un trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

4. Medidas sobre actividades en la sede parlamentaria.

Se adoptan las siguientes medidas sobre las actividades en el edificio del Parlamento:

1. Quedan suspendidas temporalmente las actividades de visitas grupales a la sede y similares, así como los actos ya programados a desarrollar dentro del Parlamento, sin perjuicio de lo que específicamente pueda acordarse para el Certamen de Pintura "Parlamento de La Rioja".

2. Quedan suspendidas temporalmente las actividades extraparlamentarias, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se prohíben las visitas particulares al Parlamento.

4. Solo estarán autorizados a acceder al Parlamento los diputados, miembros del Gobierno de La Rioja acompañados de responsables de su departamento, el personal de la Cámara, incluidos servicios audiovisuales, de limpieza y vigilancia, así como personal de los grupos parlamentarios y los estudiantes de la Universidad de La Rioja que realicen prácticas externas en esta Cámara.

Asimismo, podrán acceder a la sede representantes de los medios de comunicación para cubrir las sesiones convocadas y declaraciones de los diputados en el *hall* de la entrada del Parlamento de La Rioja. Igualmente podrán acceder los proveedores y el personal que esté realizando tareas de la sede en virtud del correspondiente contrato de obra, servicio o suministro. En estos casos se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización de la actividad o servicio de que se trate con observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, facilitándose mascarillas de protección, siendo obligatorio su uso para poder acceder al edificio.

5. Queda suspendido temporalmente el acceso de público invitado durante la celebración de sesiones plenarias.

6. Podrán acceder a las dependencias de los grupos parlamentarios las visitas a los mismos que estos autoricen caso por caso.

7. Se mantienen en régimen habitual los servicios de vigilancia y limpieza de la sede parlamentaria.

8. Se mantienen en suspenso los procesos selectivos en curso.

5. Medidas de seguridad e higiene en la sede del Parlamento.

El acceso a la sede del Parlamento se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones, salvo que ello sea estrictamente necesario.

En todo caso, la presencia de personal en el puesto de trabajo se llevará a cabo siempre con garantía de su seguridad y observancia de las instrucciones de las autoridades sanitarias, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

A estos efectos, se colocarán geles hidroalcohólicos en la puerta de acceso, zonas comunes y baños de la Cámara, así como cartelería informativa; se colocarán mamparas en los puestos de trabajo que así lo requieran y se distribuirán mascarillas de uso obligatorio para uso del personal en las distintas dependencias cuando sea necesario.

Se reforzará la desinfección y limpieza de uso común, como pomos de puertas, barandillas, botonaduras de ascensores con mayor frecuencia y con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

6. Registro.

Los diputados podrán remitir iniciativas desde su correo electrónico institucional a la dirección sv.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org, adjuntando la imagen firmada de la iniciativa, preferiblemente en formato PDF o JPG (fotografía). Una vez recibido el correspondiente correo, por parte del Servicio de Gestión Parlamentaria se contactará con el autor mediante el teléfono oficial del Parlamento, para comprobar la exactitud e integridad de la iniciativa presentada. Realizada dicha comprobación, el encargado del Registro procederá a realizar la correspondiente anotación registral.

7. Vigencia de acuerdos anteriores.

Quedan sin efecto los acuerdos de la Mesa de la Cámara que se opongan al presente.

8. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0012. Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

1156

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0012. Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 28 del Reglamento, oída la Junta de Portavoces en reunión de fecha 26 de enero de 2021, adopta el siguiente acuerdo:

1. Los plenos se celebrarán en el salón de sesiones con la presencia dentro del hemiciclo de los miembros de la Mesa de la Cámara, además de los diputados que se indican a continuación:

Grupo Parlamentario Socialista: Nueve diputados.

Grupo Parlamentario Popular: Seis diputados.

Grupo Parlamentario Ciudadanos: Tres diputados.

Grupo Parlamentario Mixto: Un diputado.

Asimismo, asistirán a las sesiones los miembros del Gobierno de La Rioja.

2. Sin perjuicio de lo anterior y dada la excepcionalidad de la actual crisis sanitaria, durante las sesiones se dispondrán escaños provisionales en el espacio del claustro perimetral al hemiciclo, los cuales podrán ser ocupados por los diputados y por los miembros del Gobierno de La Rioja siguiendo las indicaciones de los servicios de la Cámara. Los votos de los diputados que ocupen dichos escaños provisionales se computarán en las votaciones que se realicen durante la sesión.

En cualquier caso, los diputados que, mediante comunicación dirigida a la Mesa de la Cámara con suficiente antelación, justifiquen su imposibilidad de desplazarse a la sede parlamentaria por causa de embarazo, maternidad, paternidad, enfermedad grave, situación de baja, confinamiento o aislamiento por enfermedades víricas transmisibles, podrán participar en las sesiones plenarias a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que quede acreditada su identidad. La Mesa de la Cámara, reunida de urgencia a los efectos de conocer la solicitud, autorizará en su caso la participación a distancia del diputado según lo dispuesto en el presente acuerdo. La solicitud, que podrá cursarse por medios electrónicos, deberá ir acompañada del certificado médico o del documento que acredite suficientemente la existencia de la causa alegada.

Se entenderá por enfermedad grave aquella que lleve aparejada una situación de ingreso hospitalario o de incapacidad que impida desplazarse desde su domicilio y que se estime no inferior a siete días. En los supuestos de embarazo, deberá existir un diagnóstico de embarazo de riesgo o baja médica asociada a dicha situación de embarazo.

En todos los supuestos, se deberá asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de la misma según proceda legalmente en cada caso. A estos efectos se considerarán como medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

Los votos emitidos por los diputados que asistan a la sesión a distancia se computarán por los secretarios de la Mesa y se añadirán al escrutinio de los votos emitidos por los diputados presentes en la sede del Parlamento.

3. Durante las sesiones plenarias, aquellos grupos parlamentarios que prevean realizar un cambio en las personas que vayan a utilizar los escaños del hemiciclo, podrán indicar previamente dicha circunstancia al ujier de servicio en el salón de sesiones, a través de su portavoz o portavoz adjunto, para que por parte del personal del Cuerpo de Ujieres se proceda a la higienización del escaño en cuestión. En cualquier caso, se recomienda que los diputados roten lo menos posible.

4. Las comisiones tendrán lugar en la sala de Diputación Permanente respetando las medidas de prevención necesarias, con asistencia de la totalidad de sus miembros y de los miembros del Gobierno de La Rioja que hayan de intervenir en las mismas, excepto cuando la Presidencia de la Cámara y la Presidencia de la Comisión correspondiente acuerden, con carácter extraordinario y por razones sanitarias, que las mismas se celebren en el salón de plenos. El personal del Gabinete de la Presidencia contactará con los grupos parlamentarios con antelación a la sesión, a los efectos de que se comuniquen los diputados de cada grupo parlamentario que, además de los diputados miembros de la comisión, se prevea que asistirán a la misma.

5. Será obligatorio el uso de la mascarilla por los asistentes durante toda la sesión, incluso para los diputados que estén haciendo uso de la palabra.

6. El presente acuerdo permanecerá en vigor mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

7. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

BOCV, NÚMERO:139, LEGISLATURA:X, FECHA:29.01.2021

Acuerdo 1.201/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 26 de enero de 2021, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual.

Desde el pasado 12 de marzo de 2020, la Mesa de las Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, ha venido adoptando distintos acuerdos relacionados con el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa de la institución, adaptando dicha actividad a las directrices de las autoridades sanitarias, a la evolución de la pandemia y a las consideraciones emitidas en cada momento por el Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes. En ese sentido, se han sucedido los acuerdos:

- 589/X, de 12 marzo de 2020;
- 598/X, de 19 de marzo de 2020;
- 655/X, de 5 de mayo de 2020;
- 709/X, de 26 de mayo de 2020;
- 744/X, de 9 de junio de 2020;
- 766/X, de 18 de junio de 2020 (modificado por los acuerdos 809/X, 814/X y 850/X),
- y 900/X, de 8 de septiembre de 2020, vigente en la actualidad.

En este momento, ante el inicio del nuevo periodo ordinario de sesiones (febrero de 2021) y teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en el territorio de la Comunitat Valenciana en las últimas fechas, se considera necesario, atendiendo las sugerencias elevadas por el Comité de Seguridad y Salud tras su reunión del pasado 21 de enero de 2021, llevar a cabo una actualización de las medidas, de modo que se posibilite conjugar un adecuado desarrollo de la actividad parlamentaria con la necesaria protección de la salud del personal de las Corts Valencianes, del personal de los grupos parlamentarios y de todos los diputados y diputadas.

Por ello, la Mesa de las Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Agradecer al Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes las recomendaciones sobre medidas de protección de la salud del personal parlamentario y funcional que dicho órgano adoptó por unanimidad en su reunión de 21 de enero de 2021 y que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente acuerdo.

Segundo. El desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa de las Corts Valencianes será el establecido por sus respectivas normas reguladoras con las excepciones que se desarrollan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

Tercero. La presencia en el Hemiciclo durante el desarrollo de las sesiones plenarias queda circunscrita a:

- los/las miembros de la Mesa, siendo suficiente la presencia simultánea de tres de ellos/as;
- los/las integrantes del Consell, procurando limitar la presencia a aquellos cuya participación en la reunión resulte precisa;
- además de los diputados y diputadas incluidos en las dos categorías anteriores, podrán asistir simultáneamente un máximo del 50 % de los diputados y diputadas de cada grupo parlamentario; los diputados y diputadas presentes en el Hemiciclo harán uso de su escaño habitual;
- el letrado mayor y un letrado o letrada de la cámara;
- los/las ujieres que resulten indispensables.

A los efectos de llevar a cabo la votación telemática, los diputados y diputadas que no estuvieran presentes en la reunión en la que se fueran a producir las votaciones deben solicitar dicha modalidad de votación de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia de carácter general 5/X, de 27 de octubre de 2020 (BOCV número 112, de 28 de octubre de 2020), sobre los supuestos de votación telemática, modificada por la Resolución de Presidencia de carácter general 6/X, de 23 de diciembre de 2020 (BOCV número 133, de 30 de diciembre de 2020).

Se autoriza expresamente el acceso a la sede de las Corts Valencianes y la entrada en el Hemiciclo, acompañando a las diputadas que tengan reconocida dicha ayuda personal, a las personas que actúan, respectivamente, como asistente personal o como intérpretes de lengua de signos.

Todo el personal presente en el Hemiciclo deberá portar mascarilla, preferentemente FFP2; la mascarilla no podrá retirarse ni siquiera para llevar a cabo las intervenciones, si bien para intervenir se puede hacer uso de mascarilla quirúrgica.

La tribuna de oradores será desinfectada después de cada uso.

Se evitará formar corrillos en los accesos al Hemiciclo, así como permanecer en los pasillos.

Cuarto. Todas las sesiones de comisión, sin excepción, se celebrarán en el Hemiciclo.

Se podrán celebrar, diariamente y siempre que no haya coincidencia con sesión plenaria, una comisión en horario matinal y otra en horario vespertino. Las mesas de las distintas comisiones deberán fijar órdenes del día que no excedan las cuatro horas y media de duración para posibilitar que la misma se desarrolle íntegramente dentro de la franja matinal o vespertina, según el caso, y facilitar la limpieza del Hemiciclo entre el final de una comisión y el inicio de la siguiente. Si la mesa de una comisión considera necesario convocar una sesión de duración superior a la planteada, debería solicitar la convocatoria de dos sesiones distintas.

La Mesa y la Junta de Síndics llevarán a cabo una racionalización del calendario parlamentario para posibilitar el cumplimiento de esta medida sin perjudicar el adecuado desarrollo de la actividad parlamentaria.

A los efectos de la participación y la votación telemática de los diputados y diputadas que no estuvieran presentes en una comisión de la que forman parte, debe tenerse en cuenta la Resolución de Presidencia de carácter general 5/X, de 27 de octubre de 2020 (BOCV número 112, de 28 de octubre de 2020), sobre los supuestos de votación telemática, modificada por la Resolución de Presidencia

de carácter general 6/X, de 23 de diciembre de 2020 (BOCV número 133, de 30 de diciembre de 2020).

Todo el personal presente en el Hemiciclo para el desarrollo de la comisión deberá portar la mascarilla en todo momento preferiblemente FFP2, si bien para intervenir se puede hacer uso de mascarilla quirúrgica.

Quinto. El acceso a las Corts Valencianes se podrá producir, tanto en horario matinal como vespertino, con las limitaciones y excepciones que a continuación se exponen, por cualquiera de las tres puertas existentes a tal fin: puerta del Palau-Plaza San Lorenzo, puerta de la Olivera y puerta del edificio de los grupos parlamentarios.

La puerta del Palau-Plaza San Lorenzo se cerrará a partir de las 15.30 horas salvo que esa tarde estuviera prevista la reunión de algún órgano parlamentario.

Todas aquellas personas que no precisen de autorización previa para el acceso (los diputados y diputadas; los miembros del Consell así como su eventual acompañante; el personal funcional, laboral, eventual y becarios y becarias, y el personal de los grupos parlamentarios) podrán acceder por cualquiera de las puertas indicadas.

También podrán acceder indistintamente por la puerta del PalauPlaza San Lorenzo o de la Olivera las visitas que, excepcionalmente, se programen por los miembros de la Mesa, así como las personas que vayan a comparecer ante alguna de las comisiones convocadas. Las visitas a los miembros de la Mesa precisan de la previa autorización del miembro de la Mesa que la concierte, salvo que se trate de miembros del Consell así como su eventual acompañante. Los comparecientes en una comisión quedan autorizados por figurar su nombre en el orden del día de las mismas.

El personal de los medios de comunicación, las empresas externas, así como cualquier otra persona que precise acreditación deberán acceder por la puerta de la Olivera, precisando de previa autorización.

Las visitas que se reciban por parte de los grupos parlamentarios accederán exclusivamente por la puerta de dicho edificio. Cada grupo parlamentario debe responsabilizar a un trabajador o trabajadora del mismo de autorizar la entrada de visitas a su grupo, garantizando el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias que se describen en el apartado séptimo. Esa persona, además, debe asegurarse que las personas que accedan realizan el autotest, conservando los datos y fecha de acceso de cada una de las visitas. El acceso de dichas personas queda limitado al edificio de los grupos parlamentarios, no pudiendo desplazarse a ningún otro edificio de la institución ni, por supuesto, a la cafetería/comedor. De todas estas visitas se dará cumplida información al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo si así lo requiere a efectos de trazabilidad en caso de posibles contagios.

Sexto. Cuando un miembro del Consell asista a una sesión parlamentaria podrá acompañarle, como máximo, una persona de su gabinete o personal de la conselleria debidamente acreditado con antelación.

No se permitirán visitas individuales ni grupales salvo las anteriormente indicadas, ni se celebrarán actos que no tengan estricto carácter parlamentario en ninguno de los edificios de la institución, excepto las reuniones que puedan producirse en el edificio de los grupos parlamentarios. No se permite el acceso de público a las sesiones plenarias ni de comisión.

El acceso de empresas externas excepto las de seguridad, limpieza, cafetería y la fotógrafa de las Corts Valencianes se limitará al máximo y precisará, en todo caso, de la

previa autorización de Secretaría General □contando para ello con la colaboración del Servicio de Seguridad□ y de la coordinación de actividades con el Servicio de Prevención Ajeno. La autorización del acceso de los medios de comunicación corresponderá al Gabinete de Presidencia.

El régimen de acceso de los medios de comunicación será el siguiente:

□ Todo representante de los medios de comunicación social que acceda a la institución debe contar con la expresa autorización del jefe de prensa del Gabinete de Presidencia, que deberá comunicarlo al personal de Seguridad y Régimen Interior. Su acceso estará condicionado al uso de mascarilla en todo momento, debiendo en el interior respetar la distancia de seguridad. Además, se deberá contar con los datos personales y correo electrónico y número de teléfono de contacto para poder remitirle medidas a respetar y para un ulterior contacto a efectos de trazabilidad, si fuera necesario.

□ A las ruedas de prensa que se desarrollen en la sala de usos múltiples podrán acceder un máximo de dieciocho representantes de los medios de comunicación ubicándose tres por fila y en zigzag.

□ En el caso de la Junta de Síndics, corresponderá al jefe de prensa del Gabinete de Presidencia decidir y organizar la presencia de los medios de comunicación antes de la misma, así como las ruedas de prensa posteriores, con el acceso ya indicado a la sala de usos múltiples para las ruedas de prensa.

□ En las sesiones que tengan lugar en el Hemiciclo, tanto de comisión como de pleno, los fotoperiodistas podrán acceder al interior del Hemiciclo antes del inicio de la sesión. En cuanto a la ubicación durante el desarrollo de la sesión, la misma será en las cabinas de prensa □que no estarán ocupadas por más de tres personas por cabina, lo que haría un total de doce personas□ y en las tribunas de público □donde podrían ubicarse otras dieciséis personas, además del personal de seguridad. Debe tenerse en cuenta que dichos espacios deben dar cabida a la fotógrafa de las Corts Valencianes, a los técnicos de À Punt □que emitirían la señal de audio y video al resto de cadenas de televisión□, al personal de los grupos parlamentarios que tengan la condición de periodistas, a los representantes de los medios de comunicación social acreditados y a las personas asistentes de los miembros del Consell. Por ello, el jefe de prensa del Gabinete de Presidencia deberá ajustar el acceso de los medios a la disponibilidad realmente existente, contando para ello con el Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo. Una vez se instalen mamparas en las cabinas, se podría incrementar dicha capacidad.

Los y las periodistas, manteniendo las distancias de seguridad y haciendo uso de la mascarilla, podrán hacer canutazos o miniruedas de prensa, además de en la sala multiusos, en los lugares destinados para ello junto al Hemiciclo y en el jardín de las Corts Valencianes, procurando no hacerlo en otros lugares de la institución.

Séptimo. Todas las personas que accedan a los edificios de las Corts Valencianes deben haber realizado previamente el autotest y no acceder a los mismos si tienen síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 o han sido contacto estrecho de alguna persona que la padezca. En esos casos, se debe contactar, a la mayor brevedad, con el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y seguir estrictamente sus indicaciones. Por supuesto, también debe comunicarse a dicho servicio el resultado positivo en un test o prueba para la identificación de la enfermedad.

Una vez se vaya a acceder, se debe hacer uso de las esterillas de desinfección, hacer uso de mascarilla en todo momento, llevar a cabo una adecuada y constante higiene de manos, mantener distancia de seguridad, etc.

Además:

□ El Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo facilitará, como hasta ahora, mascarillas quirúrgicas diarias a todo el personal de la institución y mascarillas FFP2 a todo el personal que vaya a estar en sesiones plenarias, de comisión o en reuniones de larga duración. Si es posible, se extenderá este segundo tipo de mascarillas a todo el personal de la institución.

□ El Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento (servicio de contratación, convenios e infraestructuras) seguirá velando por garantizar una adecuada ventilación y desinfección de los edificios de la institución, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de las eventualidades significativas que se pudieran producir, o, si no hubiera situaciones urgentes, quincenalmente.

□ La empresa que presta el servicio de limpieza intensificará su actividad para proceder a la desinfección, sobre todo, de los espacios comunes de la institución, así como de aquellos despachos y espacios que tengan mayor uso, haciendo hincapié en los elementos metálicos, todo ello de conformidad con el protocolo previsto. Además, cuando se celebre sesión plenaria o de comisión se intensificará la limpieza del Hemiciclo y su entorno, especialmente mamparas y baños. El/la responsable de la empresa informará quincenalmente a la jefa de servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras de la actividad desarrollada y las medidas adoptadas.

Octavo. Se mantiene la vigencia del Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes, que fue aprobado por el Acuerdo 655/X, de 5 de mayo de 2020 (BOCV número 76, de 8 de mayo de 2020) y figuraba como anexo al mismo, con las modificaciones a dicho plan de contingencia introducidas en el anexo al Acuerdo 766/X, de 18 de junio de 2020 (BOCV número 87, de 22 de junio de 2020), estando facultada la Secretaría General para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del mismo.

Igualmente, en el marco del citado plan de contingencia, se mantiene, como medida de cautela y prevención en tanto subsista la actual situación de riesgo sanitario por la COVID-19, la potenciación del teletrabajo en el desempeño de los puestos cuya naturaleza y contenido funcional así lo permita, estableciéndose por la Secretaría General la presencialidad mínima indispensable para atender las necesidades de la institución.

En este sentido, los responsables de las distintas unidades, departamentos y servicios comunicarán semanalmente a la Secretaría General □a efectos de elaborar la correspondiente relación□ los funcionarios y funcionarias que realizarán sus funciones presencialmente. En la medida de lo posible, quedarán excluidas de dicha presencialidad las personas que el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo haya determinado como especialmente sensibles o vulnerables a la enfermedad del COVID-19; si, por necesidades del servicio, alguna de estas personas especialmente vulnerables debiera acudir de manera presencial a la institución, lo haría con la cautelas y prevenciones determinadas por el citado servicio, esto es, haciendo uso de mascarilla FFP2, permaneciendo en la sede el menor tiempo posible y, preferiblemente, en un horario en el que la presencia de funcionarios y funcionarias fuera más reducida; en todo caso, la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo será informada de estas asistencias por si considerara oportuno fijar alguna cautela adicional.

Por otra parte, aquellas tardes en las que no haya reunión de órganos parlamentarios, no existirá actividad presencial obligatoria en la institución, desarrollando su trabajo aquellos a los que los corresponda turno en la modalidad de teletrabajo. Se exceptúa de esta consideración al personal de Régimen Interior que deba estar en las dos puertas de acceso que permanecerían abiertas; a una persona del Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento; a una persona del Servicio de Asuntos Parlamentarios, que atenderá la Sección de Registro, y a aquellas personas que, por decisión de sus respectivos responsables, al efecto de minimizar los contactos en el turno de mañana o atender

necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, o porque hayan sido considerados como especialmente sensibles o vulnerables, acudan a trabajar presencialmente en el turno de tarde.

Debe garantizarse por los/las diferentes responsables de los servicios o unidades la efectiva realización del teletrabajo.

Por otra parte, se potenciarán las reuniones telemáticas, evitándose, en la medida de lo posible, las reuniones presenciales.

El objetivo de las medidas recogidas en este apartado es minimizar los riesgos del personal, así como garantizar la disponibilidad de personal presencial en caso de tener que aislar a una parte de los trabajadores y trabajadoras.

El Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo será el encargado de establecer cuál es el momento adecuado para que se reincorpore al trabajo presencial una persona que esté en situación de aislamiento o haya sufrido la enfermedad.

Por el momento se deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo, correspondiendo el control de cumplimiento del mismo, tanto respecto de quienes presten trabajo presencialmente como mediante teletrabajo, a los jefes o jefas de los correspondientes servicios y responsables de las unidades administrativas.

Noveno. La cafetería y el comedor de la institución, en aplicación de lo que establece la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, permanecerán abiertos, dado que dicha resolución exceptúa del cierre preventivo y la suspensión cautelar de actividades, entre otros, a los «Servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo para el personal empleado» (apartado primero. 1.1etra b.)

El personal de la cafetería/comedor velará por el respeto del aforo previsto para la misma, la ocupación de las mesas y la distancia entre ellas, y extremará las medidas de higiene y limpieza, debiendo informar al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras y a la Secretaría General de cualquier eventualidad que pueda producirse en este sentido.

Los usuarios deben contribuir al cumplimiento de las medidas indicadas y retirarse las mascarillas únicamente durante el estricto momento de la consumición. Además, se recomienda que el tiempo de estancia en la cafetería/comedor sea el menor posible y que se minimicen las relaciones, procurando establecerse, en este sentido, «grupos burbuja».

Décimo. El presente acuerdo se comunicará a todo el personal de las Corts Valencianes, al Consell de Personal de las Corts Valencianes, a los grupos parlamentarios y al Consell, y se publicará en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes.

Undécimo. Este acuerdo, que entrará en vigor desde su publicación en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes, deroga el Acuerdo 900/X, de 8 de septiembre de 2020 (BOCV número 102, de 11 de septiembre de 2020). Como se ha indicado en el apartado octavo, se mantiene la vigencia del Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes, que fue aprobado por el Acuerdo 655/X, de 5 de mayo de 2020 (BOCV número 76, de 8 de mayo de 2020) y figuraba como anexo al mismo, con las modificaciones a dicho plan de contingencia introducidas en el anexo al Acuerdo 766/X, de 18 de junio de 2020 (BOCV número 87, de 22 de junio de 2020).

Disposición final. El presente acuerdo se modificará y adaptará en función de cómo evolucione la pandemia, de cómo varíen las medidas que adopten las autoridades sanitarias autonómicas y estatales, así como de las nuevas recomendaciones que, en su caso, pudiera elevar el Comité de Seguridad y Salud, cuya próxima reunión está prevista para el jueves 4 de febrero de 2021.

Palau de les Corts Valencianes
València, 26 de enero de 2021

El presidente
Enric Morera i Català

La secretaria primera
Cristina Cabedo Laborda